



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Lunes, 13 de agosto de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 184

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL
costumbre, donde
Secretarios cuida
var los números
su encuadernación

DEPOSITO LEGAL
Paseo María Agustín, 26, B

50004-ZARAGOZA

SECCION QUINTA

Núm. 9.780

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 399 de 1984, promovido por los Ayuntamientos de Mallén y Magallón, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 18 de mayo de 1984, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra otro del mismo organismo, de 10 de enero, por el que se fijaba el justiprecio de indemnización por la ocupación de 11,4180 hectáreas del monte número 40-B de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Realengo y Dehesa Loteta", perteneciente en régimen de condominio a los Ayuntamientos recurrentes, para la construcción del gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia, expediente instado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ("Icona").

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de julio de 1984. — El Secretario. — Visto bueno: El Presidente accidental, Miguel Español Laplana.

Núm. 9.781

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 396 de 1984, promovido por doña Natividad Gerner Remacha, mayor de edad, casada, industrial, vecina de Zaragoza, contra la desesti-

mación tácita del recurso de reposición potestativo interpuesto contra la resolución de fecha 7 de junio de 1983 (número 1.342 de salida del 16 de junio de 1983), resolutoria del recurso de alzada de fecha 2 de marzo de 1983, expediente artículo 35-403, dictada por la Dirección Provincial de Transportes de Zaragoza, así como contra esta última resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de julio de 1984. — El Secretario. — Visto bueno: El Presidente accidental, Miguel Español Laplana.

Núm. 9.856

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 398 de 1984, promovido por la compañía mercantil "Termas Pallarés", S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de fecha 10 de mayo de 1984, recaído en las reclamaciones acumuladas números 20 y 109 de 1977, interpuestas por la actora contra las cuotas asignadas a dicha sociedad por el Ayuntamiento de Alhama de Aragón, correspondientes a contribuciones especiales por la ejecución de obras para abastecimiento de aguas y alcantarillado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de julio de 1984. — El Secretario. — Visto bueno: El Presidente accidental, Miguel Español Laplana.

Núm. 9.625

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación de diversas calles del polígono 50 del barrio de Jesús.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 23 de julio de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 9.626

La Muy Ilustre Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación y evacuación de aguas superficiales en el camino de la Estación, del barrio de Monzalbarba.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría

general durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 23 de julio de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 9.647

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1984, acordó tener por definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos, por un importe de 50.000.000 de pesetas, mediante transferencias de partidas dentro del presupuesto ordinario de 1984.

Y conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, queda expuesto el expediente al

público en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 20 de julio de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.448

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**CONVENIOS COLECTIVOS****Empresa "Potain Ibérica", S. A.**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Potain Ibérica", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Potain Ibérica", S. A., suscrito el día 28 de mayo de 1984 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 27 de junio de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

CAPITULO I

ARTICULO 1º.- **AMBITO DEL CONVENIO:** El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación a la empresa POTAIN IBERICA, S.A. en el centro de trabajo de Zaragoza.

En correspondencia con lo anterior se establece:

1.1 **Ambito personal:** El presente Convenio afectará a todos los trabajadores de "Potain Ibérica, S.A.", sea cual fuere su categoría profesional que en el momento de su firma y hasta el termino de su vigencia presten su servicio bajo la dependencia y por cuenta de la mencionada empresa, sin mas excepciones que las establecidas por la ley.

1.2 **Ambito temporal:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 1.984, finalizando la misma el 31 de Diciembre de 1.984.

ARTICULO 2º.- **PRORROGA:** De no mediar denuncia con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el Convenio se entenderá prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 1.985.

ARTICULO 3º.- **DENUNCIA:** La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicandose éste provisionalmente, hasta que se registre en el organismo oficial competente el nuevo convenio que viniere a sustituirle.

ARTICULO 4º.- **OBLIGATORIEDAD:** El presente Convenio colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a los trabajadores y empresa incluidos dentro de su ambito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se es-

tablecen se reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

CAPITULO II

UNIDAD DEL CONVENIO

ARTICULO 5º.- **Unidad del Convenio:** El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas, serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Por ello, ninguna de sus condiciones podrá modificarse.

ARTICULO 6º.- **Compensación:** Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

ARTICULO 7º **Absorción.** Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

ARTICULO 8º.- **Condiciones más beneficiosas.** Se respetarán las condiciones personales que con caracter global, e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniendose estrictamente "ad personam".

CAPITULO III

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO

ARTICULO 9º.- **Naturaleza y funciones:** La Comisión Paritaria del Convenio será un organo de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación autentica del Convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sea sometidos por ambas partes, de común acuerdo en asuntos derivados del Convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual, éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.
6. Y en general, en todas aquellas materias que en el articulado del presente Convenio se determine la intervención de la Comisión Paritaria.

ARTICULO 10.- **Composición:** La Comisión se compondrá de ocho vocales, cuatro por los trabajadores y cuatro por la empresa, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas re-

presentaciones actuantes en la Comisión Negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

ARTICULO 11.- Convocatoria: La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, a la hora siguiente, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes sean titulares o suplentes.

ARTICULO 12.- Acuerdos: Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la Comisión Paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las actuaciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

CAPITULO IV

ARTICULO 13.- Jornada laboral: La duración de la jornada ordinaria de trabajo para 1.984 será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo en computo anual, lo que equivale a una jornada de 40 horas semanales de trabajo efectivo, siendo a cargo de los trabajadores el descanso en jornada continuada (bocadillo).

Con carácter excepcional y con aplicación exclusivamente para el presente convenio, y sin que tal decisión le vincule para próximos, la empresa da autorización para que el personal que preste sus servicios en la misma en las fechas del 24 y 31 de Diciembre de 1.984 no asista al trabajo, sin que por ello tenga el personal que recuperar las horas de los citados días.

El descanso (bocadillo), a petición de los trabajadores, se reduce a 10 minutos para el presente convenio, sin que ello afecte a la jornada de trabajo efectivo, descanso éste que se realizará entre las 9 horas y 50 minutos y las 10 horas.

Como anexo IV figura en el presente convenio el calendario con la determinación de jornada, horarios y días a trabajar. El personal de oficinas podrá efectuar su entrada hasta 45 minutos más tarde de la fijada con carácter general, debiendo realizar la salida en ese mismo día más tarde, de forma tal que realice su jornada completa.

ARTICULO 14.- VACACIONES: Las vacaciones del personal afectado por el presente Convenio consistirán en 30 días naturales o la parte proporcional que corresponda de llevar el trabajador menos de un año al servicio de la empresa, siendo el periodo de disfrute en Agosto, con comienzo del mismo el día 2 del citado mes.

Como habitualmente se viene haciendo, los trabajadores que excepcionalmente tengan que permanecer en su puesto de trabajo durante el periodo general de disfrute de vacaciones, serán aquellos con los que se logre acuerdo. De no lograrse tal acuerdo, serán aquellos trabajadores que la empresa designe, comunicándolo a los designados con un mes de antelación, los cuales disfrutarán las vacaciones en las fechas que pacten con la empresa.

ARTICULO 15.- Permisos: Se estará en esta materia a lo que determine en cada momento la legislación vigente.

CAPITULO V

ARTICULO 16.- Retribuciones: Los incrementos salariales que se pactan, que serán aplicados a todos los trabajadores comprendidos dentro del ámbito personal del presente convenio, se llevarán a cabo como sigue:

Primero: Periodo 1 de Enero al 30 de Junio (1º Semestre)

a) Los salarios aplicables a cada trabajador durante este periodo serán la suma de sus conceptos de salario base, plus de convenio, complemento personal y complemento al puesto que tenía al 31 de Diciembre de 1.983, incrementada con un 6,50%, a la que se adicionará el importe de la cantidad distribuida a que se refiere el número tres de este artículo.

b) Las tablas salariales de convenio para este periodo son, previamente haber sido incrementadas las vigentes al 31 de diciembre último en un 6,50%, las que figuran como anexo I del presente convenio.

c) Los importes de las tablas serán aplicados con carácter general, en la respectiva categoría del trabajador, pasando la diferencia entre la suma total de su salario, según la letra a), y el importe de los conceptos que le sean de aplicación de las tablas, a constituir su complemento personal.

Segundo: Periodo 1 de Julio al 31 de Diciembre (2º Semestre)

a) Para aquel personal cuyo sueldo mensual al 31.12.83 (excluida antigüedad y ayuda familiar) fuera inferior a 120.000 pesetas brutas, los salarios aplicables durante este periodo serán la suma de sus conceptos de salario base, plus de convenio, complemento personal y complemento al puesto que tenía al 31 de Diciembre de 1.983, incrementada con un 8%, a la que se adicionará el importe de la cantidad distribuida a que se refiere el número tres de este artículo.

b) Las tablas salariales de convenio para este periodo son, previamente haber sido incrementadas las vigentes al 31 de diciembre último en un 8%, las que figuran como anexo II del presente convenio.

c) Los importes de las tablas serán aplicados con carácter general, en la respectiva categoría del trabajador, pasando la diferencia entre la suma total de su salario, según la letra a) del presente número, y el importe de los conceptos aplicables de la tabla del anexo II, a constituir su complemento personal. Para aquellos trabajadores cuyos salarios no experimenten variación en este periodo, también les serán de aplicación, dentro de su respectiva categoría, el importe de los conceptos aplicables de la tabla del anexo II, absorbiéndose de su complemento personal la diferencia entre los importes de la tabla del anexo I y la del anexo II.

Tercero: -Fondo de acción social -

a) El concepto de fondo de acción social y las cantidades y actividades derivadas del mismo quedan sustituidos para el presente convenio y para futuros, por el reparto, por una sola vez en el presente convenio, de la cantidad de 1.300.000 pesetas entre todo el personal a que se refiere el presente artículo y los compromisos adquiridos por la empresa en el artículo 27 del presente convenio.

b) La cantidad que corresponda a cada trabajador le será vertida en su complemento personal y formará parte de su salario a todos los efectos, desde el comienzo de la vigencia de este convenio. El reparto de la cantidad a que se refiere la letra a) anterior, no afectará al personal de nuevo ingreso durante la vigencia de este convenio ni en futuros convenios.

ARTICULO 17.- Remuneración anual por categorías:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, cinco, de la vigente Ley 8/1.980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los trabajadores, se incluye un anexo III en el que figura la remuneración anual, según categorías profesionales, en función de las horas anuales de trabajo señaladas en el artículo 13 del convenio en vigor.

ARTICULO 18.- Horas extraordinarias:

1) El pago de las horas extraordinarias se efectuará con arreglo a la legislación vigente en cada momento, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$SB + PC + CP + CPT + A + GE + \text{incremento legal}$$

HA

SB = Salario base

PC = Plus de convenio

CP = Complemento personal

CPT = Complemento puesto de trabajo

A = Antigüedad

GE = Gratificaciones extraordinarias

HA = Horas año.

2) Podrán seguirse compensando las horas extraordinarias con un tiempo equivalente de descanso, de acuerdo entre la empresa y el trabajador, sin que éste pueda acumular más de las horas correspondientes a dos jornadas de trabajo sin disfrutar, en cada ocasión.

3) Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes y en caso de pérdida de materias prima.

4) Se mantendrá la situación existente en la realización de horas extraordinarias para pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas u otras circunstancias de caracter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y la distribución por secciones.

ARTICULO 19.- Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán para todo el personal de "Potain Ibérica, S.A." tres pagas extraordinarias de treinta días de salario base, plus de convenio, complemento personal y complemento al puesto correspondientes al momento en que se haga efectiva.

Estas pagas se harán efectivas en las siguientes fechas y conceptos:

- Extraordinaria de Marzo, del 1 de Marzo al 31 de Marzo.
- Extraordinaria de Verano, del 1 de Julio al 15 de Julio
- Extraordinaria de Navidad, del 1 de Diciembre al 20 de Diciembre.

La extraordinaria de Marzo se devengará por todo el año natural anterior, mientras que la de verano y Navidad lo serán por semestres naturales.

ARTICULO 20.- Antigüedad: La antigüedad consistirá en quinquenios y se calculará en razón a un cinco por cien del salario base por cada quinquenio consolidado.

Lo referido en el parrafo anterior, se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos por los trabajadores que en el momento de la firma de este convenio pertenecen a la empresa, a los cuales, mientras sigan prestando sus servicios sin interrupción en el tiempo, les será calculada su antigüedad con las mismas condiciones a que se refiere el artículo 20 del Convenio de 1.983. A los solos efectos de reconocimiento de los derechos adquiridos a que se refiere este párrafo, se entenderá que no existe interrupción en el tiempo en los casos de reducción de jornada y suspensión de contrato por expediente de regulación de empleo, así como el tiempo de excedencia.

ARTICULO 21.- Kilometraje por desplazamiento al centro de trabajo:

Se mantienen los autobuses de Alagón y Zaragoza para todo el personal de taller hasta el 30 de Marzo de 1.984, a partir de cuya fecha, este personal también realizará los desplazamientos de ida y regreso al centro de trabajo con su propio vehículo u otro medio, pasando a percibir, a partir de ese día, el kilometraje referido en el párrafo siguiente.

Para todo el personal de oficinas y de taller de la fábrica que resida en Zaragoza, Alagón, Pinseque, Torres, La Marlofa-La Joyosa y Monzalbarba, se le abonará un kilometraje de 8,50 pesetas por kilómetro y persona, pudiendo éstos agruparse en un solo vehículo, acumulando entre ellas el importe del kilometraje.

La empresa se reserva la posibilidad de poder en cualquier momento adquirir vehículos para ejercer el transporte de todo o parte del personal de la fábrica de Casetas, poniendo tal decisión en conocimiento de la Comisión Paritaria para negociar los itinerarios, dejándose en tal caso de percibir el kilometraje a que antes se hace referencia.

Como consecuencia del mencionado kilometraje, para el personal señalado quedará según la siguiente tabla:

ORIGEN	KMS.	PTAS. DIA
Zaragoza	36	306
Alagón	24	204
Pinseque	16	209
Torres	14	119
La Marlofa-La Joyosa	12	102
Monzalbarba	12	157

Para el personal de Pinseque y Monzalbarba, el importe del kilometraje sería únicamente en el caso de que los vehículos sean utilizados por una sola persona. Caso contrario, se aplicaría 136 pesetas para Pinseque y 102 pesetas para Monzalbarba.

ARTICULO 22.- Dietas y desplazamientos: En este concepto, todo el personal que viaje por orden de la empresa, lo efectuará con las siguientes condiciones:

- a) - Dieta completa: Se abonará cuando el desplazamiento exija pernoctar y su importe por día será de 2.450 pesetas.
- Media dieta: Se abonará cuando el desplazamiento no exija pernoctar y su importe será de 1.290 pesetas.
- El personal directivo y jefe de departamento justificarán los gastos de alojamiento y manutención mediante factura, buscando en la realización de los mismos el principio de economía, en aquellos supuestos en que no exista una relación directa con personal ajenas a la empresa.

b) Desplazamiento con vehículo propio: En aquellos supuestos en que el personal de la empresa y por orden de ésta tenga que realizar desplazamientos utilizando su propio vehículo, percibirá en concepto de kilometraje los siguientes importes, según vehículo:

Tipo de vehículo	Ptas.Km.
Hasta 1.000 cc de cilindrada,	12,25
De 1.001 A 1.300 cc de cilindrada,	15,00
De 1.301 cc de cilindrada en adelante,	18,75

Estos precios serán revisados cada vez que la gasolina sufra incremento, aplicandose el 50 por cien del porcentaje del incremento de ésta.

ARTICULO 23.- Salida en comisión de servicio: Para aquel personal que ocupe un puesto de trabajo cuyas funciones no tengan una relación con el exterior, en los supuestos en que esporádicamente realice un viaje por orden de la empresa, con independencia de las dietas que puedan corresponderle, percibirá una ayuda diaria de 500 pesetas que tendrá caracter extrasalarial.

ARTICULO 24.- Productividad La prima tendrá un precio de 45,21 pesetas por hora trabajada en el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 30 de Junio y de 45,85 pesetas en el periodo comprendido entre el 1 de Julio al 31 de Diciembre, del presente convenio. Esta prima queda fija, siendo la actividad 100 el mínimo exigible.

La cantidad que deba cobrar cada trabajador afectado, le será vertida en la nómina en complemento de calidad y cantidad.

CAPITULO VI

ARTICULO 25.- Ropa de trabajo:

- 1) Se entregarán al año dos juegos completos de ropa de trabajo, coincidiendo con el ultimo trimestre del año, así como el resto del equipo de trabajo cuando sea necesario.
- 2) Con independencia de lo anteriormente expuesto y en función del puesto de trabajo, estos equipos se ampliarán y adaptarán cuando sea necesario.
- 3) En caso de divergencia en el punto anterior, resolverá el comité de seguridad e higiene.

ARTICULO 26.- Préstamos al personal.- El fondo que la empresa dispone para préstamos al personal queda establecido en 750.000 pesetas, siendo el interés aplicable el 5 por cien anual. Para el presente año, la empresa, en casos de urgente necesidad y de estar agotada la cantidad anterior en préstamos, en las mismas condiciones y a propuesta del Comité de Empresa destinará la cantidad precisa, como máximo 250.000 Pesetas para este tipo de préstamos, sobre cuya concesión, resolverá prudentemente.

ARTICULO 27.- Acción social: La empresa tomará a su exclusivo cargo el importe y gestión de las tarjetas del economato para todo el personal de la fábrica, así como la gestión e importe del aguinaldo de Navidad para todo el personal de la empresa, importe este ultimo que para el presente convenio se fija en 5.000 pesetas por trabajador.

Con lo anteriormente citado en el presente artículo y la distribución, por una sola vez, de la cantidad referida en el artículo 16 del presente convenio entre todo el personal, cuyo importe se vierte en complemento personal, se dá por suprimido el concepto de fondo de acción social y las actividades a que se destinaba.

ARTICULO 28.- Gratificaciones voluntarias por natalidad y nupcialidad.-

La empresa abonará 4.000 pesetas al trabajador que le nazca un hijo durante la vigencia del presente convenio y 10.000 pesetas al que en dicho periodo contraiga matrimonio.

ARTICULO 29.- Ayuda familiar voluntaria de empresa: Con independencia de la ayuda familiar que corresponde al trabajador por Seguridad Social u organismo competente, la empresa abonará a cada trabajador en cada uno de los meses del año las siguientes cantidades, según características familiares, que tendrá carácter extrasalarial:

Casado sin hijos	769 pesetas
Casado con un hijo	1.278 "
Casado con dos hijos	1.787 "
Casado con tres hijos	2.300 "
Casado con cuatro hijos	2.809 "
Casado con cinco hijos	3.320 "
Casado con seis hijos	3.831 "
Familia Numerosa con cuatro hijos	3.513 "
Familia Numerosa con cinco hijos	4.149 "
Familia Numerosa con seis hijos	4.667 "
Familia Numerosa con siete hijos	5.643 "

En los casos en que trabajaran los dos miembros del matrimonio, a las cantidades mencionadas se les hará una deducción de 769 pesetas.

ARTICULO 30.- Ayuda Escolar: En el mes de Septiembre y en concepto de ayuda escolar, la empresa abonará la cantidad de 1.500 pesetas por cada hijo mayor de cuatro años en edad escolar, o que realice estudios superiores y no trabaje.

ARTICULO 31.- Prestaciones por invalidez o muerte:

1). Se estará en esta materia a lo preceptuado en el artículo 21 del Convenio Provincial de Zaragoza para la Industria Siderometalúrgica de 1.984 y a las modificaciones que sobre esta materia puedan surgir en dicho Convenio.

2). En cualquier caso de muerte de un trabajador de "Potain Ibérica, S.A." se descontará a cada trabajador de la empresa el importe correspondiente a una hora extraordinaria, a cuyo montante la empresa aportará una cantidad igual, cuya suma será entregada al cónyuge o heredero del trabajador fallecido.

ARTICULO 32.- Complemento por enfermedad y accidente laboral:

1. Enfermedad:

1.1. La empresa complementará la prestación de I.L.T. de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del salario real, con un tope máximo de 20 días de complemento al año. No obstante, si la enfermedad requiere internamiento y éste se efectúa en centro de la Seguridad Social se abonará tal complemento cualquiera que sea la duración del mismo si viene determinado por enfermedad profesional o por necesidad de operación quirúrgica, y en los demás supuestos, cuando se haya prolongado tal internamiento un mínimo de ocho días.

1.2. Para todo el personal, tanto de taller como de oficinas que hasta el 31 de Diciembre de 1.982 se le abonaba el referido complemento sin tener en cuenta el tope máximo de días y condicionamientos del punto anterior, se le seguirá respetando este derecho.

1.3 La empresa podrá, en todos los casos, efectuar la comprobación y supervisión de tales procesos de enfermedad, llevando consigo la comprobación de simulación o fraude a la pérdida del complemento y las acciones a que hubiera lugar.

1.4. La comprobación por la empresa de simulación o fraude de tales procesos será puesta en conocimiento de la comisión paritaria, la cual resolverá sobre el caso.

2. Accidentes:

Se abonará el complemento hasta el 100 por 100 del salario real, sin tope máximo de días de I.L.T., siempre y cuando requerido el traba-

jador por la empresa, que podrá efectuar la comprobación y supervisión del proceso, se observe que el trabajador realiza las instrucciones recibidas.

CAPITULO VII

ARTICULO 33.- Promoción del personal: La empresa abonará al personal efectuado por este Convenio la totalidad de los gastos de estudios que realice, siempre que los mismos sean efectuados a requerimiento de la empresa, o propuestos por el trabajador, sean aceptados por la empresa.

ARTICULO 34.- Categorías profesionales: Se mantienen los ascensos por exámenes para el personal de taller. Las normas de dichos exámenes de aptitud se efectuarán conjuntamente por la empresa y el Comité, y las mismas, una vez publicadas en el tablón de anuncios, se aplicarán con excepción de cualquier otras.

Para el resto del personal, se estará a lo estipulado en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

ARTICULO 35.- Compromiso de empleo: Siempre que se produzca una baja definitiva, la empresa lo pondrá en conocimiento del Comité, procediendo a cubrir dicho puesto de trabajo si las circunstancias de organización lo requieren y las económicas lo permiten.

ARTICULO 36.- Nuevos puestos de trabajo: Cualquier puesto de trabajo que precise la empresa, a excepción de los denominados de confianza o que tengan mando sobre el personal, será notificado al Comité de Empresa.

Para estos supuestos que se comuniquen al Comité de Empresa, tendrán preferencia para ocuparlos los trabajadores de la propia empresa, y, dentro de su categoría y grupo profesional, aquellos trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo realizado en la empresa en 1984. (Referencia 22/84 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social), siempre que tanto los unos como los otros reúnan las exigencias fijadas por la empresa para el puesto. Dentro de los trabajadores afectados por el referido expediente, y con los condicionantes ya referidos, tendrán prioridad los trabajadores que en la fecha de su inclusión en el expediente poseyeran el título de familia numerosa.

ARTICULO 37.- Excedencia voluntaria:

1. Se estará en esta materia a lo dispuesto en la legislación vigente, salvo en lo referente al periodo mínimo de disfrute que queda establecido en un año.

2. La mujer trabajadora que a partir de la entrada en vigor del presente convenio comience un periodo de excedencia, no superior a dos años, para atender al cuidado del hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, tendrá derecho a reincorporarse automáticamente a la empresa al finalizar el periodo de duración de la excedencia, siempre que se solicite dicha incorporación con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha de finalización de dicha excedencia.

En el supuesto de que el periodo de excedencia sea superior a dos años se estará a lo que se acuerde entre la Dirección de la Empresa y la trabajadora afectada.

ARTICULO 38.- Permiso por lactancia: Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Cuando se reduzca la jornada por este motivo, así mismo la ausencia tendrá idéntica duración de una hora.

ARTICULO 39.- Jubilación. El trabajador que tenga cumplidos 64 años de edad podrá jubilarse de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 14/1.981 y 2.705/1.981, siempre que en cada caso concreto exista acuerdo al respecto entre empresa y trabajador.

CAPITULO IX

ARTICULO 40.- Materia Sindical: Se estará a lo preceptuado en esta materia por la legislación vigente en cada momento.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, toda información que por el Estatuto de los Trabajadores o norma de obligado cumplimiento deba darse al Comité de Empresa, se canalizará a través de los equipos de trabajo, los cuales estarán compuestos por miembros de dicho comité.

Estos equipos de trabajo, además de recibir la información citada, podrán pedir aclaraciones a la empresa sobre la mencionada información.

Los equipos de trabajo seguirán las actividades que por su propio nombre se indican y serán: producción, personal, comercial, finanzas y social.

Con independencia de estos equipos, si en un momento determinado se creyera conveniente crear alguno más, será objeto de negociación.

Así mismo, el Comité de Empresa podrá, en casos determinados, hacer uso de asesores de centrales sindicales, dentro y fuera del ámbito de la empresa.

La información a recibir podrá ser reclamada trimestralmente, si se considera oportuno.

ARTICULO 41.- Cuota sindical: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales con representación significativa en la empresa, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la cantidad correspondiente. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

ARTICULO 42.- Acumulación de horas para acción sindical: Las horas establecidas legalmente para acción sindical del Comité de Empresa, podrán ser acumulables entre los miembros de éste, en computo anual, siempre que exista algún caso concreto en que ello sea necesario y dicha acumulación no produzca trastornos en el normal desenvolvimiento de los servicios.

CLAUSULA ADICIONAL AL CAPITULO V

A todos los efectos, se entenderá que la cantidad que figure en cada momento en el último recibo de salarios del trabajador bajo el concepto de complemento personal y de puesto, forman parte de los salarios de este Convenio. Igual consideración tendrán las cantidades que por estos conceptos se apliquen, en su caso, al personal de nuevo ingreso.

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS DE CONVENIO	TOTAL SALARIO DE CONVENIO	COMPLEMENTO AL PUESTO
- PERSONAL OBRERO:				
Peón.....	1.478	375	1.853	
Peón especialista.....	1.624	406	2.030	
Mozo espec. de almacen.....	1.624	406	2.030	
- PROFESIONALES DE OFICIO:				
Oficial de primera.....	1.762	438	2.200	
Oficial de segunda.....	1.692	423	2.115	
Oficial de tercera.....	1.647	412	2.059	
Aprendiz de 17 años.....	1.289	-	1.289	
Aprendiz de 16 años.....	948	-	948	
- MONTADORES:				
Oficial de primera.....	1.762	438	2.200	327
Oficial de segunda.....	1.692	423	2.115	327
Oficial de tercera.....	1.647	412	2.059	327
Especialista.....	1.624	406	2.030	327
- PERSONAL ADMINISTRATIVO:				
Jefe de primera.....	59.944	14.616	74.560	
Jefe de segunda.....	57.132	13.998	71.130	
Cajero (menos de 250 trabajad)	54.608	13.443	68.051	
Oficial de primera.....	54.608	13.443	68.051	
Oficial de segunda.....	52.522	12.998	65.520	
Auxiliar.....	48.680	12.140	60.820	
Aspirante de 17 años.....	39.083	-	39.083	
Aspirante de 16 años.....	28.774	-	28.774	
Técnico comercial (viajante)...	54.608	13.443	68.051	
- PERSONAL TECNICO, TECNICOS NO TITULADOS Y TECNICOS DE TALLER:				
Jefe de Taller.....	59.409	14.499	73.908	
Maestro de taller.....	54.845	13.495	68.340	
Maestro segundo.....	54.092	13.330	67.422	
Encargado.....	53.594	13.226	66.820	

A N E X O I

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE 1.984

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS DE CONVENIO	TOTAL SALARIO DE CONVENIO	COMPLEMENTO AL PUESTO
- TECNICOS TITULADOS:				
Ingenieros y licenciados.....	68.183	16.429	84.612	
Peritos e Ing. Técnicos.....	66.377	16.035	82.412	
Practicante (a tiempo completo)	66.377	16.035	82.412	
Graduados Sociales.....	66.377	16.035	82.412	
Gerente de Zona.....	66.377	16.035	82.412	
Jefe de Compras.....	66.377	16.035	82.412	
Maestros industriales.....	56.183	13.790	69.973	
- TECNICOS DE OFICINA:				
Delineante Proyectista.....	57.749	14.135	71.884	
Delineante de primera.....	54.608	13.443	68.051	
Delineante de segunda.....	52.522	12.998	65.520	
Auxiliar calcador.....	48.680	12.140	60.820	
Aspirante 17 años.....	39.083	-	39.083	
Aspirante 16 años.....	28.774	-	28.774	
- TECNICOS DE ORGANIZACION:				
Jefe de primera.....	59.944	14.616	74.560	
Jefe de segunda.....	57.132	13.998	71.130	
Técnico de organización primera	54.608	13.443	68.051	
Técnico organización segunda...	52.522	12.998	65.520	
Auxiliar de organización.....	48.680	12.140	60.820	
Aspirante 17 años.....	39.083	-	39.083	
Aspirante 16 años.....	28.774	-	28.774	
- PERSONAL SUBALTERNO:				
Almacenero.....	45.300	11.526	56.826	
Chofer furgoneta.....	46.830	11.732	58.562	
Guarda jurado.....	46.303	11.618	57.921	
Vigilante.....	44.642	11.252	55.894	
Portero.....	44.642	11.252	55.894	
Telefonista.....	44.642	11.252	55.894	
Limpieza.....	35.265	1.312	36.577	

A N E X O II

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1.984

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS DE CONVENIO	TOTAL SALARIO DE CONVENIO	COMPLEMENTO AL PUESTO
- TECNICOS TITULADOS:				
Ingenieros y licenciados.....	69.144	16.660	85.804	
Peritos e Ing. Técnicos.....	67.312	16.260	83.572	
Practicante (a tiempo completo).	67.312	16.260	83.572	
Graduados Sociales.....	67.312	16.260	83.572	
Gerente de Zona.....	67.312	16.260	83.572	
Jefe de Compras.....	67.312	16.260	83.572	
Maestros Industriales.....	56.974	13.984	70.958	
- TECNICOS DE OFICINA:				
Delineante Proyectista.....	58.562	14.334	72.896	
Delineante de primera.....	55.377	13.632	69.009	
Delineante de segunda.....	53.261	13.181	66.442	
Auxiliar calcador.....	49.366	12.311	61.677	
Aspirante de 17 años.....	39.633	-	39.633	
Aspirante de 16 años.....	29.179	-	29.179	
- TECNICOS DE ORGANIZACION:				
Jefe de primera.....	60.788	14.822	75.610	
Jefe de segunda.....	57.937	14.195	72.132	
Técnico de organización primera.	55.377	13.632	69.009	
Técnico de organización segunda...	53.261	13.181	66.442	
Auxiliar de organización.....	49.366	12.311	61.677	
Aspirante de 17 años.....	39.633	-	39.633	
Aspirante de 16 años.....	29.179	-	29.179	
- PERSONAL SUBALTERNO:				
Almacenero.....	46.546	11.689	58.235	
Chofer furgoneta.....	47.490	11.896	59.386	
Guarda jurado.....	46.955	11.782	58.737	
Vigilante.....	45.270	11.410	56.680	
Portero.....	45.270	11.410	56.680	
Telefonista.....	45.270	11.410	56.680	
Limpieza.....	35.762	1.331	37.093	

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS DE CONVENIO	TOTAL SALARIO DE CONVENIO	COMPLEMENTO AL PUESTO
PERSONAL OBRERO:				
Peón	1.499	380	1.879	
Peón especialista	1.646	412	2.058	
Mozo espec. de almacén	1.646	412	2.058	
PROFESIONALES DE OFICIO:				
Oficial de primera	1.787	444	2.231	
Oficial de segunda	1.715	429	2.144	
Oficial de tercera	1.670	417	2.087	
Aprendiz de 17 años	1.307	-	1.307	
Aprendiz de 16 años	962	-	962	
MONTADORES:				
Oficial de primera	1.787	444	2.231	331
Oficial de segunda	1.715	429	2.144	331
Oficial de tercera	1.670	417	2.087	331
Especialista	1.646	412	2.058	331
PERSONAL ADMINISTRATIVO:				
Jefe de primera	60.788	14.822	75.610	
Jefe de segunda	57.937	14.195	72.132	
Cajero (menos de 250 trabajad.)	55.377	13.632	69.009	
Oficial de primera	55.377	13.632	69.009	
Oficial de segunda	53.261	13.181	66.442	
Auxiliar	49.366	12.311	61.677	
Aspirante de 17 años	39.633	-	39.633	
Aspirante de 16 años	29.179	-	29.179	
Técnico comercial (viajante)...	55.377	13.632	69.009	
PERSONAL TECNICO, TECNICOS NO TITULADOS Y TECNICOS DE TALLER:				
Jefe de Taller	60.246	14.703	74.949	
Maestro de taller	55.617	13.686	69.303	
Maestro segundo	54.853	13.519	68.372	
Encargado	54.349	13.413	67.762	

CATEGORIAS	RETRIBUCION BRUTA ANUAL	IMPORTE HORA CON 1.826,45 HORAS COMPUTO ANUAL
PERSONAL OBRERO:		
Peón	851.312	466,10
Peón especialista	932.512	510,56
Mozo espec. de almacén	932.512	510,56
PROFESIONALES DE OFICIO:		
Oficial de primera	1.010.764	553,40
Oficial de segunda	971.516	531,91
Oficial de tercera	945.736	517,80
Aprendiz de 17 años	592.176	324,22
Aprendiz de 16 años	435.704	238,55
MONTADORES:		
Oficial de primera	1.160.852	635,57
Oficial de segunda	1.121.604	614,08
Oficial de tercera	1.095.824	599,97
Especialista	1.082.600	592,73
PERSONAL ADMINISTRATIVO:		
Jefe de primera	1.126.800	616,93
Jefe de segunda	1.074.966	588,55
Cajero (menos de 250 trabajad.)	1.028.429	563,07
Oficial de primera	1.028.429	563,07
Oficial de segunda	990.176	542,83
Auxiliar	919.156	503,24
Aspirante de 17 años	590.645	323,39
Aspirante de 16 años	434.850	238,08
Técnico comercial (viajante)...	1.028.429	563,07
PERSONAL TECNICO, TECNICOS NO TITULADOS Y TECNICOS DE TALLER:		
Jefe de Taller	1.116.948	611,54
Maestro de Taller	1.032.804	565,47
Maestro segundo	1.018.930	557,87
Encargado	1.009.836	552,89

A N E X O III

CATEGORIAS	RETRIBUCION BRUTA ANUAL	IMPORTE HORA CON 1.826,45 HORAS COMPUTO ANUAL
TECNICOS TITULADOS:		
Ingenieros y licenciados	1.278.716	700,11
Peritos e Ing. Técnicos	1.245.460	681,90
Practicantes (a tiempo completo)...	1.245.460	681,90
Graduados Sociales	1.245.460	681,90
Gerente de Zona	1.245.460	681,90
Jefe de Compras	1.245.460	681,90
Maestros Industriales	1.057.475	578,98
TECNICOS DE OFICINA:		
Delineante Projectista	1.086.356	594,79
Delineante de primera	1.028.429	563,07
Delineante de segunda	990.176	542,83
Auxiliar calador	919.156	503,24
Aspirante de 17 años	590.645	323,39
Aspirante de 16 años	434.850	238,08
TECNICOS DE ORGANIZACION:		
Jefe de primera	1.126.800	616,93
Jefe de segunda	1.074.966	588,55
Técnico de organización de primera..	1.028.429	563,07
Técnico de organización de segunda..	990.176	542,83
Auxiliar de organización	919.156	503,24
Aspirante de 17 años	590.645	323,39
Aspirante de 16 años	434.850	238,08
PERSONAL SUBALTERNO:		
Almacenero	863.662	472,86
Chofer furgoneta	885.022	484,56
Guarda jurado	875.343	479,25
Vigilante	844.698	462,48
Portero	844.698	462,48
Telefonista	844.698	462,48
Limpieza	552.783	302,65

POTAIN-IBERICA		CALENDARIO LABORAL							ANEXO IV		
ZARAGOZA									AÑO 1.984		
		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	VIERNES	SABADO	DOMINGO		
ENERO		3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31								JULIO	3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
FEBRERO		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28								AGOSTO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MARZO		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31								SEPTIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
ABRIL		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30								OCTUBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
MAYO		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31								NOVIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
JUNIO		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30								DICIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
<input checked="" type="checkbox"/> Domingo y fiesta Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Vacación <input checked="" type="checkbox"/> Fiesta local y Regional <input checked="" type="checkbox"/> Permiso empresa. <input checked="" type="checkbox"/> Dia recuperable <input type="checkbox"/>											
JORNADA COMPUTO ANUAL		DIAS A TRABAJAR		TRAB.EFECT. DIA		ESTANCIA DIA					
1.826 h 27 minut.		225		8 horas		8 h. 10 minutos					
H O R A R I O S											
-INVIERNO (Meses Octubre a Mayo)						-VERANO (Meses de Junio a Septiembre)					
- Entrada: 6 horas y 45 minutos						-Entrada: 6 horas y 30 minutos					
- Salida: 14 horas y 55 minutos						-Salida: 14 horas y 40 minutos					

Núm. 9.466

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

En autos de ejecución número 399 de 1983, sobre despido, que se siguen en esta Magistratura a instancia de Tobías-Martín Albó Parra, contra "Forjados Aragón", sociedad anónima, ha recaído la siguiente acta de subasta:

«En Zaragoza a 18 de julio de 1984. — Siendo la hora señalada y constituido en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 5, con mi asistencia y la del alguacil, se ha procedido a la celebración de la tercera subasta, señalada para hoy en los presentes autos.

Dado principio al acto y anunciada al público, de orden de su señoría, por el alguacil, la relación de los bienes y condiciones de la subasta, comparecen para tomar parte en ella don Vicente-José Esteban Querol, con documento nacional de identidad número 25.131.485; don Arquelao de Lera Marcos, documento nacional de identidad 17.337.072, y don Santiago Hernández Dueso, documento nacional de identidad 16.918.227, que consignan, respectivamente, las cantidades de 385.000, 50.000 y 615.000 pesetas, correspondientes al 10 por 100 de los lotes objeto de subasta, y por los que desean pujar, y asimismo comparece para tomar parte en la subasta don Tobías-Martín Albó Parra, que no deposita cantidad alguna por su condición de ejecutante.

Abierta la licitación, y tras diversas posturas ofrecidas por los licitadores comparecientes, se hizo la máxima por don Vicente-José Esteban Querol, con domicilio en Zaragoza (calle Cortes de Aragón, 18): En cuanto al lote número 1, ofrece la cantidad de 20.000 pesetas; en cuanto al lote número 2, ofrece la cantidad de 200.000; en cuanto al lote número 6, ofrece la cantidad de 115.000; en cuanto al lote número 7, ofrece la cantidad de 50.000, y en cuanto al lote número 8, ofrece la cantidad de 20.000 pesetas, lo que hacen un total de 405.000 pesetas. Por don Arquelao de Lera Marcos, con domicilio en Zaragoza (calle Escosura, 7), en cuanto al lote número 3, ofrece la cantidad de 5.000 pesetas; por don Santiago Hernández Dueso, con domicilio en Zaragoza (calle San Vicente de Paúl, 42), en cuanto al lote número 9, ofrece la cantidad de 125.000 pesetas, y por el ejecutante don Tobías-Martín Albó Parra, en cuanto al lote número 4, ofrece la cantidad de 15.000 pesetas, que, publicadas, no han sido mejoradas.

No cubriendo las cantidades ofrecidas las dos terceras partes del tipo de tasación, su señoría acuerda la suspensión de la aprobación del remate, haciéndose saber las cantidades ofrecidas por los postores a la deudora "Forjados Aragón", S. A., la cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Transcurridos los citados días sin que la deudora haya pagado ni mejorado la postura se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto, en calidad de ceder a tercero.

Seguidamente, su señoría ordenó devolver al señor Esteban la cantidad de 17.000 pesetas; al señor Lera, la cantidad de 35.000 pesetas, y al señor Hernández, la cantidad de 15.000 pesetas, correspondientes al 10 %

de los lotes no adjudicados, lo que se hace en este mismo acto.

De todo lo cual se extiende la presente, que firma su señoría con los comparecientes, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Forjados Aragón", sociedad anónima, en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 18 de julio de 1984. — El Secretario.

Núm. 9.302

Cédula de notificación

En ejecución 376 de 1983, que en reclamación de despido se tramita en esta Magistratura a instancia de Darío Embarba Tena, contra Angel Hernández López, se ha dictado la siguiente acta de subasta:

«En Zaragoza a 20 de junio de 1984. — Siendo la hora señalada y constituido en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 5, con mi asistencia y la del alguacil, se ha procedido a la celebración de la tercera subasta señalada para hoy en las presentes actuaciones.

Dado principio al acto y anunciada al público, de orden de su señoría, por el alguacil, la relación de los bienes y condiciones de la subasta, comparece como único postor, para tomar parte en ella, don Anselmo Tascón Sanjosé, que consigna en la Mesa de la Magistratura el importe del 10 % de la valoración de los bienes objeto de subasta y que asciende a 620.000 pesetas.

Seguidamente, abierta la licitación, el postor don Anselmo Tascón Sanjosé ha ofrecido la cantidad de 100.000 pesetas por todos y cada uno de los bienes objeto de subasta, lo que hace un total de 400.000 pesetas, que, publicada, no ha sido mejorada.

No cubriendo esta cantidad las dos terceras partes del tipo de tasación, su señoría acuerda la suspensión de la aprobación del remate, haciéndose saber la cantidad ofrecida por el postor don Anselmo Tascón Sanjosé, con documento nacional de identidad 17.816.923 y domicilio en Zaragoza (calle Arzobispo Morcillo, número 40), al deudor don Angel Hernández López, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Transcurridos los citados días sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto, en calidad de ceder a tercero.

De todo lo cual se extiende la presente, que firma su señoría con los comparecientes, de lo que yo, el Secretario, doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Angel Hernández López, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 13 de julio de 1984. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 9.830

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, y en relación con la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 74, correspondiente al día 30 de marzo último, para la provisión de una plaza de operario de

servicios múltiples vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, acordó elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia número 136, de 15 de junio del año en curso.

El Tribunal calificador de los ejercicios estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Don Fernando Moliné Fernando, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Suplente: Don Jesús Laguna Alcolea, Teniente de Alcalde.

Vocal: Don Anselmo Obón Visiedo, en representación del Profesorado oficial.

Vocal suplente: Don Marcelino Maldonado Romero, en representación del Profesorado oficial.

Vocal: Don Javier Salós Bescós, en representación de la Diputación General de Aragón.

Vocal suplente: Don Vicente Martín Ibáñez, en representación de la Diputación General de Aragón.

Vocal: Don Antonio Lisón Meseguer, en representación del Ayuntamiento.

Suplente: Don Julián Campos Meléndez, en representación del Ayuntamiento.

Secretario: Don Dionisio Gorgas Carrillo, Secretario de la Corporación.

Suplente: Don Carlos Murillo Roba, administrativo de Administración general.

Para el comienzo de los ejercicios de oposición se ha señalado el día 5 de septiembre de 1984, a las diez horas, en el local del grupo escolar "Emiliano Labarta".

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que podrán interponerse por escrito ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

La Puebla de Alfindén a 30 de julio de 1984. — El Alcalde, Fernando Moliné.

Núm. 9.870

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación correspondiente a las manzanas 6, 8, 9 y 88, que en la modificación parcial de las normas subsidiarias y de planeamiento de este municipio, actualmente en tramitación, pasan a denominarse A, B, C, D, E y 10.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con el artículo 98.3.b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el expresado documento queda expuesto al público por el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puntualizando que la incomparecencia en este trámite de audiencia a los interesados e información pública no podrá ser obstáculo para que se admitan los recursos procedentes que se interpongan contra la resolución definitiva del expediente, pero en ningún caso podrá justificarse la retroacción de las actuaciones.

La Puebla de Alfindén a 31 de julio de 1984. — El Alcalde, Fernando Moliné.

Núm. 9.765

TARAZONA

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de granjas porcinas y de alojamientos de ganado porcino en tránsito, estará expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de

quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tarazona, 24 de julio de 1984. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Núm. 9.768

TORRES DE BERRELLÉN

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, sin reclamaciones de ningún género, por un importe de 22.600.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 5.860.921 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.610.206.
 3. Tasas y otros ingresos, 8.231.306.
 4. Transferencias corrientes, 5.330.228.
 5. Ingresos patrimoniales, 270.316.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 81.000.
 7. Transferencias de capital, 1.216.023.
- Total, 22.600.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 8.761.124.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.643.799.
 3. Intereses, 422.880.
 4. Transferencias corrientes, 326.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 3.636.012.
 7. Transferencias de capital, 2.804.022.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.006.163.
- Total, 22.600.000 pesetas.

Torres de Berrellén, 28 de julio de 1984.
El Alcalde, José I. Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.796

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de octubre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 294 de 1983, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Acoplex", S. A., contra don A. Canut Syat, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.º Cien correas de goma para máquinas industriales; en 75.000 pesetas.
 - 2.º Cien metros de tubo, cristal transparente, de 22 x 25 milímetros; en 40.000.
 - 3.º Cien metros de tubo nylon, de 12 x 13 milímetros; en 40.000.
 - 4.º Diez planchas de chischeric, de 2 milímetros; en 25.000.
 - 5.º Diez planchas de papel grafitado; en 25.000 pesetas.
- Total, 205.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.797

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de octubre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 1.595 de 1983, a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en representación de "Almacenes Santa Bárbara", S. A., contra don Pedro Salcedo Jaureguibeitia, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.º Una máquina registradora, eléctrica, marca "Dalta Sistemas"; en 70.000 pesetas.
 - 2.º Un coche marca "Simca", matrícula BI-6902-J; en 200.000.
 - 3.º Cuatro mesas de despacho, de madera, al parecer de castaño; en 32.000.
 - 4.º Dos butacas forradas de skai color negro y tres tapizadas en tela; en 10.000.
 - 5.º Un archivador metálico, de dieciséis cajones; en 10.000.
- Total, 322.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.798

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de octubre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 186 de 1983, a instancia del Procurador señor Aznar, en representación de la compañía mercantil "Recambios Corona", S. A., contra don Fernando Ricón Sanz, propietario de "Talleres Ferri" (camino Cabaldós, 60, de Zaragoza), en cuyo poder están los bienes, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

1. Un taladro eléctrico, marca "Dina", con soporte S-1; en 15.000 pesetas.
2. Un banco metálico, con dos tornillos, de unos 6 x 0,80 metros, con diez cajones en la parte superior; en 12.000.
3. Un armario metálico, de 2,20 x 0,85 metros aproximadamente; en 8.000.
4. Una soldadora eléctrica, marca "Timer", con sus accesorios; en 25.000.
5. Una soldadora eléctrica, marca "Gar"; en 25.000.
6. Un cargador de baterías, marca "Ferbe", modelo F-624, con ruedas; en 15.000.
7. Un gato hidráulico para elevar coches, con sus accesorios, de la casa "M. Herramientas", S. L.; en 30.000.
8. El derecho de traspaso del local destinado a garaje y taller de chapa y pintura, dividido en dos partes, sito en el camino Cabaldós, número 60, de Zaragoza; en 500.000.

Total, 630.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en cuanto a los derechos de traspaso contraerán la obligación de permanecer en los locales durante el tiempo mínimo de un año, dedicándolo al mismo negocio que el arrendatario.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.805

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de noviembre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.036 de 1984, a instancia del Procurador señor Isiegas Gerner, en representación de "Sefisa", S. A., contra don Rafael Romero Remacha, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en color, de la marca "Philips"; en 40.000 pesetas.
 2. Un frigorífico de una puerta, marca "Agni", de dos estrellas; en 10.000 pesetas.
 3. Un video marca "Sharp", modelo VC-388; en 60.000 pesetas.
- Total, 110.000 pesetas.

De estos bienes no se hizo designación de depositario, quedando en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 8.846

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 876 de 1984, a instancia de "Philips

Ibérica", S. A. E., representada por el Procurador señor Peiré, contra "Cetelsa" y don José-María Ortúzar Jiménez, en reclamación de 1.000.377 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyos autos, con fecha 13 de junio pasado, se dictó sentencia cuyo fallo dice:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados "Cetelsa" y don José-María Ortúzar y Jiménez, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Philips Ibérica", S. A. E., de la cantidad de 1.377.000 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, e intereses legales desde la fecha de éste a aquella en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada "Cetelsa", que se encuentra en ignorado paradero, se extiende el presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 8.851

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 896 de 1984, a instancia de don Juan Moisés Morandeira, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra doña Luisa Romero Moreno, en reclamación de 32.835 pesetas de principal, más 25.000 pesetas calculadas para intereses y costas, con fecha 13 de junio pasado se dictó sentencia de remate, cuyo fallo dice:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la ejecutada doña Luisa Romero Moreno, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Juan Moisés Morandeira de la cantidad de 32.835 pesetas, importe de capital, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a la ejecutada al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Vicente García-Rodeja." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Luisa Romero Moreno, que se encuentra en ignorado domicilio, se extiende el presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 8.906

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza con el número 1.856 de 1983, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente

García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos, como demandante, por "Construcciones para Ferias y Parques de Atracciones", S. A. ("Safeco"), representada por el Procurador don José-María Angulo Sáinz de Varanda y defendida por el Letrado don Alfredo Juste Sánchez, contra don Francisco García González, domiciliado en Iruñeta (Pamplona), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Francisco García González, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Construcciones para Ferias y Parques de Atracciones", S. A. ("Safeco"), de la cantidad de 222.250 pesetas, importe del capital y gastos de protesto e intereses legales desde la fecha de éste a aquella en que el pago tenga lugar, y las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández." (Rubricado.)

Y para notificación al demandado expido el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.804

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de octubre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de mayor cuantía número 129 de 1983, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de "Hormigones y Fabricados", S. A., contra Crisanto Cebollada Royo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Vivienda letra A, en la cuarta planta alzada del número 58 de la calle Roger Tur, con acceso por la escalera B, de 106,30 metros cuadrados de superficie construida. Inscrita al tomo 3.476, libro 1.584, sección 2.ª, folio 148, finca 89.141 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 9.810

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de octubre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 902 de 1983, promovido por el Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de "Cooperativa de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa", contra Pedro Serrano Gregorio, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Finca urbana señalada con el número 116, vivienda segunda, en la planta quinta, de las denominadas dúplex. La superficie aproximada de la citada vivienda es de 131 metros cuadrados; se incluye también, aneja, una plaza de garaje en la planta sótano. La citada vivienda pertenece a la urbanización denominada "Torres de San Lamberto", en el término de Miralbueno, ubicada en la segunda fase de la manzana sexta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 1.206, folio 210, finca 20.806. Tasada en 6.495.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 9.812

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de septiembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.873 de 1980, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de "Promociones y Financiaciones Aída", S. A., contra don José-María Orós Arnaud y don Miguel-Angel Tirado Vinués, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al

10 % efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

De don José-María Orós Arnaudás:

1. Un vehículo "Seat 131-1600", matrícula Z-4607-H; en 210.000 pesetas.

De don Miguel-Angel Tirado Vinués:

2. Un televisor en color, "Emerson", de 25 pulgadas; en 50.000 pesetas.

3. Un frigorífico "Fagor", de 300 litros; en 15.000.

Total, 275.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 9.859

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de septiembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 237 de 1984, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Hierros Alfonso", S. A., contra "Talleres Bartolomé", S. L., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Mil kilos de hierro, en barras de 6 metros, comerciales; en 25.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso del local de negocio de la demandada explota en el barrio de Casetas (camino de la Estación, sin número), propiedad de don Bartolomé Castán; en 600.000 pesetas.

Total, 625.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 8.849

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos número 171 de 1984, seguidos a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de la entidad "Arribas, S. A., Construcciones Generales", en cuyos autos se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente literal: "Auto. — En Zaragoza a 5 de julio de 1984. — Dada cuenta, y...

Resultando que el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez solicitó se declarara en estado de suspensión de pagos a su representada la entidad mercantil "Arribas,

S. A., Construcciones Generales", y por providencia de 2 de febrero pasado se tuvo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos y seguida por todos sus trámites; con fecha 26 de abril siguiente se declaró a dicha entidad en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional y se convocó a los acreedores a Junta general, señalándose para su celebración el día 20 de junio siguiente.

Resultando que constituida la Junta de acreedores con arreglo a las prevenciones del artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, concurrieron a la misma los acreedores relacionados en el acta extendida al efecto, obrante en los autos, solicitándose en dicha acta por la representación de la suspenso someter a la Junta el siguiente convenio:

Primero. El presente convenio obliga a "Arribas, S. A., Construcciones Generales" y a todos los acreedores de esta sociedad comprendidos en la lista definitiva de acreedores ordinarios formulada por la intervención judicial y aprobada por el Juzgado.

Segundo. El pasivo será satisfecho en su totalidad, sin reducción alguna.

Tercero. Los créditos ordinarios se pagarán dentro del año siguiente a la aprobación del convenio, a razón de un 25 % a los noventa días; otro 25 % a los ciento ochenta días; un tercer 25 % a los doscientos sesenta días, y el restante 25 % a los trescientos sesenta y cinco días.

Cuarto. La entidad suspensa podrá variar las condiciones de pago señaladas en la cláusula anterior, siempre que la modificación suponga una mejora para los acreedores en cuanto a los plazos para percibir el porcentaje de sus créditos acordado.

Se declaró válidamente constituida la Junta y abierta la discusión sobre la proposición del convenio relacionado; ninguno de los asistentes hizo uso de la palabra ni en favor ni en contra del convenio propuesto, por lo que seguidamente el señor Juez puso dicha proposición a votación entre los acreedores asistentes a la Junta, que fue aprobada por unanimidad, por lo cual al hallarse presentes el suficiente número de acreedores su señoría declaró el resultado de la votación favorable a la aprobación del convenio.

Considerando que, habiendo transcurrido el plazo de ocho días desde la celebración de Junta sin que se haya formulado oposición alguna a la aprobación del convenio, procede aprobar el mismo, conforme al artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Vistos los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Suspensión de Pagos y concordantes,

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de aprobar y aprobaba el convenio propuesto por la entidad suspensa "Arribas, S. A., Construcciones Generales" y mandando a los interesados a estar y pasar por él, adoptando al efecto las providencias que correspondan, librándose mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad Mercantil, cesando los señores interventores en la cualidad para la que fueron nombrados inicialmente, con notificación de esta resolución en la forma y por los medios que lo fue la declaración de solicitud del estado de suspensión de pagos, extensiva al Ministerio fiscal, librándose para ello los oportunos despachos.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de

los de Zaragoza; doy fe. — Julio Boned Sopena. — Ante mí, Ramón V. Escartín Núñez." (Rubricados).

Y para que conste expido el presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario.

Núm. 9.792

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en prórroga de jurisdicción;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 1.306 de 1984, sección A, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad "Cartonajes Aragoneses Reunidos", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don José-Andrés Isiegas Gerner, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha tenido por formulada tal solicitud, acordando la intervención de las operaciones mercantiles de la solicitante, nombrándose interventores a los intendentes mercantiles don Gabriel Oliván García y don Ramiro Gil Oliván, y por el tercio de los acreedores a la entidad mercantil "Saica", de esta vecindad, habiendo manifestado disponer de un activo de 375.060.171 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 9.806

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.828 de 1983-C, seguido a instancia de Germán Rey Burró, representado por el Procurador señor Bibián, contra Rafael Vicén Martínez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de octubre de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el valor de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Fuensanta Orga Orgachol, con domicilio en Arzobispo Morcillo, 9, segundo derecha, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un televisor en blanco y negro, marca "Invicta", de 23 pulgadas; en 12.000 pesetas.

Un frigorífico de una puerta, marca "Kelvinator"; en 10.000.

Un mueble librería, de color caoba, de tres cuerpos; en 25.000.

Un sofá de tres plazas y tres sillones, tapizados en terciopelo de color guisqui; en 20.000.

Seis sillas de madera, tapizadas en terciopelo de color beige; en 12.000.

Una mesa de madera, de forma rectangular, de comedor; en 6.000.

Total, 85.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 8.019

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.773 de 1983-B se sigue expediente de suspensión de pagos, a instancia de "Forjados, Armados y Prefabricados", S. A., representada por el Procurador señor Poncel Guallar, en el que con esta fecha se ha dictado la resolución que es firme a estos efectos y que, literalmente, dice así:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de junio de 1984. — Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, y...

Resultando que el presente expediente de suspensión de pagos, promovido por "Forjados, Armados y Prefabricados", S. A., representada por el Procurador señor Poncel, se siguió en todos sus trámites, convocándose a los acreedores a Junta general, que tuvo lugar en 28 de mayo próximo pasado, en cuyo acto, y tras la oportuna votación, se manifestó individualmente y por vía oral su voto favorable a la totalidad de los acreedores, que representan una cantidad superior a los tres quintos del pasivo de la deudora, a la propuesta de convenio presentada por la suspensa siguiente:

A) A partir del día de la aprobación del convenio de moratoria, sin perjuicio de que si hubiera efectivo se fueran liquidando las deudas proporcionalmente a su importe.

B) A partir de dicha fecha se procedería al pago trimestral de la octava parte de cada uno de los créditos, reflejados en el anexo A de la lista formulada por la Intervención, con escrito de 15 de mayo de 1984, al Juzgado, a los titulares que en la misma se refiere o a los que, por cualquier forma, hubieren sido los adquirentes de su titularidad, con excepción de las señaladas con los números 15 y 41, que ya están satisfechas, y las 4, 5, 25, 26 y 35, que importan la suma de 8.619.663 pesetas del total de 30.337.313 pesetas que integran el grupo total, de las que son titulares los señores Aznar Bañales, Guillén García, Guillén Muñio y Plano Plano, que sólo serán satisfechas una vez abonadas las restantes.

C) En el caso de incumplimiento de lo consignado en el apartado anterior durante dos trimestres, la comisión que se nombre para la intervención de la gestión de la sociedad suspensa durante la vigencia del convenio se constituirá en comisión liquidadora de FAPSA, y procederá al pago de los créditos en la forma y orden establecido en el apartado B.

D) Verificado el pago de los créditos no excluidos del orden de pago referido en el apartado B, la comisión interventora lo pondrá en conocimiento del Juzgado a los efectos de dar por cumplido el Convenio.

E) Se constituye una comisión interventora del cumplimiento del contrato, formada por tres acreedores y un representante de la empresa, con las facultades y normas que la Ley establece para la intervención en la fase del procedimiento de la suspensión.

F) La comisión nombrada queda facultada durante el primer año de vigencia del

Convenio, o sea, en el de espera, a proceder al pago de aquellos créditos que reduzcan su importe en un 1 por 100. Tales créditos se computarían por su importe efectivo total para el pago del primer trimestre, y en lo que rebasare para sucesivos.

G) La comisión interventora que se propone es la compuesta por los siguientes acreedores: "Hierros del Ebro", S. A., 4.599.090 pesetas; "Cerámicas Segovia", sociedad anónima, 2.344.563 pesetas; "Prefabricados Ipeva", S. A., 1.170.560 pesetas.

Resultando que ha transcurrido el término a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos sin que se haya presentado escrito alguno oponiéndose a la aprobación del convenio;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922 es procedente, en el caso presente, en virtud de lo anteriormente expuesto, al no haberse formulado oposición alguna en el término legal, aprobar el convenio propuesto por la actora que consta en el primer resultando de esta resolución, mandando a los interesados a estar y pasar por él, expidiéndose los oportunos despachos;

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio propuesto por "Forjados, Armados y Prefabricados", S. A., representada por el Procurador señor Poncel, en el presente expediente de suspensión de pagos, mandando a los acreedores a estar y pasar por el mismo.

Comuníquese esta resolución a los Juzgados, Magistraturas y Registro a los que se participó en su día la declaración de suspensión de pagos, para lo que se librarán los oportunos despachos.

Lo mandó y firma don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad. Doy fe.»

Lo que se hace público, a los efectos prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, y para conocimiento de cuantas personas tengan interés en dicho expediente.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 8.287

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 552 de 1984-B se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de junio de 1984. — El Ilmo. señor Magistrado don Rafael Soteras Casamayor, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Banco Exterior de España", S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid y dirigida por el Letrado don José-María García Belenguer, contra "Gracia Tobar", S. A., en ignorado paradero; doña Felisa López Sancho (General Sueiro, 11), don Alberto Gracia López (Conde Alperche, 5), doña Pilar Casaus Camero (Salamanca, 3) y don Luis Gracia Casaus (Raquel Meller, 10), todos declarados en rebeldía, en relación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de los ejecutados "Gracia Tobar", S. A., doña Felisa López Sancho, don Alberto Gracia López, doña Pilar Casaus Camero y don Luis Gracia Casaus, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Exterior de España", S. A., de la cantidad de 1.042.830 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Dada la rebeldía de éstos, notifíqueseles esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firma. — Rafael Soteras Casamayor.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe. — Fernando Paricio. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada "Gracia Tobar", S. A., hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 8.853

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" número 561 de 1984-C, de la causante doña Carmen Iñigo Soler, que falleció sin otorgar testamento el día 9 de enero de 1924, habiendo reclamado la herencia el Estado, en representación de la hermana de la causante doña Julia Iñigo Soler.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte días.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 8.922

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia sustituto del número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 402 de 1984-A se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 1984. — El Ilmo. señor Magistrado don Rafael Soteras Casamayor, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el Procurador don Luis del Campo y dirigida por el Letrado don Francisco Iranzo, contra don Antonio Melero Vicén y doña Mercedes Supervía del Pago, mayores de edad, con domicilio en Calatayud (Gotor, 11, tercero), y don Anto-

nio Melero Martínez, con paradero desconocido...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de los ejecutados don Antonio Melero Vicén, doña Mercedes Supervía del Pago y don Antonio Melero Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de la cantidad de 357.249 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados. Dada la rebeldía de éstos, notifíqueseles esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Soteras.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe. — Fernando Paricio Aznar. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a los demandados, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.809

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 853 de 1983, seguido a instancia de "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra Jesús Ibáñez Morata y María-Isabel Pérez Yus, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1 de octubre de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación de los bienes objeto de la misma; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Zaragoza (avenida de Madrid, 235), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo "505-RD-Turbo", matrícula Z-7349-O; en 1.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 8.845

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del

número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 5 de 1984, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Banco Cantábrico", S. A., contra otros y don Miguel-Angel Puyol García, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de 1.875.000 pesetas de principal y 700.000 pesetas más para intereses, costas y gastos, se cita de remate al referido demandado don Miguel-Angel Puyol García, por medio de la presente cédula, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere de convenirle, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley, y haciéndole saber haberse procedido, sin el previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de su propiedad, dado su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate, a los efectos y términos acordados y apercibimientos legales al demandado don Miguel-Angel Puyol García, expido la presente cédula de citación de remate, que tiene en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.793

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 285 de 1984, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado, del que después se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 235. — Zaragoza a 17 de julio de 1984. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del núm. 4 de Zaragoza, visto el juicio ejecutivo número 285 de 1984, basado en una póliza de crédito, seguido por "Banco Exterior de España", S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra don José-María Laguna Ibáñez, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendido por el Letrado don Antonio Longás Pellicena, y contra los herederos desconocidos de doña Anunciación Ibáñez Navarro y doña Felisa Ibáñez Navarro, mayor de edad, domiciliada en Zaragoza, estos últimos en situación de rebeldía...

Fallo: Que desestimando las causas de oposición alegadas por los demandados, dispongo siga adelante la ejecución despachada a petición de "Banco Exterior de España", contra don José-María Laguna Ibáñez, los herederos de doña Anunciación Ibáñez Navarro y doña Felisa Ibáñez Navarro, solidariamente, por la cantidad de 956.435 pesetas, más los intereses correspondientes, condenando asimismo a los demandados al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero." (Rubricado.)

Y a los fines de notificación de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, a los demandados herederos desconocidos de doña Anunciación Ibáñez Navarro y doña Felisa Ibáñez

Navarro, a todos los efectos legales, expido el presente edicto en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 8.296

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita incidente de pobreza, dimanante de los autos número 223 de 1984-A, sobre divorcio, a instancia de doña Gloria Navarro Rojas, contra su esposo, don Secundino Arango Arespacochaga, el cual se encuentra en ignorado paradero, por lo que por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazarle por medio del presente, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca personándose en los autos y conteste a la demanda de pobreza indicada, con apercibimiento de que si no lo verifica seguirá el procedimiento solamente con el señor Abogado del Estado, y haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 8.297

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita incidente de pobreza, dimanante de los autos número 194 de 1984, sobre divorcio, a instancia de don Pedro-José Navarro Ortín, contra su esposa, doña Margarita Rabazo Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, razón por la cual se le emplaza por medio del presente, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica seguirá el procedimiento solamente con el señor Abogado del Estado, y haciéndole saber que tiene a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 8.815

JUZGADO NUM. 5

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, accidental Magistrado-Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado bajo el número 105 de 1984-B, a instancia de doña Araceli Sanos Vázquez, representada en turno de oficio por la Procuradora señora Tomás de la Cruz, contra su esposo, don Carlos Calvo López, se dictó sentencia con fecha 30 de junio pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Angeles Tomás de la Cruz, en nombre y representación de doña Araceli Sanos Vázquez, debo decretar y decreto

la separación conyugal de la citada respecto de su marido, don Carlos Calvo López, con quien contrajo matrimonio canónico en Zaragoza el día 2 de octubre de 1982, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges. Que, igualmente, debo acordar y acuerdo la siguiente medida, ratificando en lo necesario el auto que este Juzgado dictó en fecha 17 de abril de 1984:

Encomendar a doña Araceli Sanos Vázquez la guarda y custodia del hijo del matrimonio menor de edad y llamado Aitor. Todo ello sin expresa imposición de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y el nacimiento de su hijo.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro del tercer día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 8.816

JUZGADO NUM. 5

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza, accidentalmente;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 79 de 1984-A se tramitan autos de divorcio, en los cuales ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de julio de 1984. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio número 79 de 1984, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Carmen Barroso Morales, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, representada en turno de oficio por la Procuradora de los Tribunales doña Guadalupe Rodríguez Herrerías y asesorada por la Letrada doña Esmeralda Pallás Oro, y de la otra, como demandado, su marido, don José Fernández Benítez, mayor de edad, albañil, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido también parte en estos autos el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Guadalupe Rodríguez Herrerías, en nombre y representación de doña Carmen Barroso Morales, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don José Fernández Benítez el día 10 de julio de 1965, en la ciudad de Barcelona, y cuya forma de celebración no consta, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la

potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados. Se reserva para ejecución de sentencia la adopción de las medidas definitivas que correspondan en relación con las provisionales que este Juzgado tomó mediante auto de fecha 27 de marzo de 1984. Que, por el contrario, no ha lugar a conceder a favor de doña Carmen Barroso Morales pensión compensatoria alguna al amparo del artículo 97 del Código Civil.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio. Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles donde se inscribieron el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y los nacimientos de sus hijos.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro del tercer día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera." (Firmado y rubricado.)

Y para que la sentencia sea notificada al demandado rebelde señor Fernández Benítez, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 9.826

JUZGADO NUM. 6

Citación

De orden de su señoría, en cumplimiento de proveído de esta fecha dictado en el ramo de prueba de la parte demandante de los autos número 207 de 1984-B, que se siguen en este Juzgado por separación, a instancia de doña Natividad Fauro Pérez, representada por la Procuradora señora Garcés Nogués, contra don Aurelio-Ramón Martínez Zarazaga, del que se ignora su domicilio, por medio del presente se cita a dicho demandado a fin de que el día 20 de septiembre venidero, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, tercero izquierda) para absolver posiciones formuladas por la parte demandante, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario accidental.

Núm. 8.908

JUZGADO NUM. 6

Notificación

De orden de su señoría, en cumplimiento de proveído dictado con esta fecha en los autos número 103 de 1984, seguidos por divorcio, a instancia de doña Amalia Fuentes Cabañero, contra don José-María Martínez Cervera, se hace saber que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en dicho procedimiento son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1984. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magis-

trado-Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos número 103 de 1984, sobre divorcio, instados por doña Amalia Fuentes Cabañero, mayor de edad, casada, sin ocupación especial, vecina de Zaragoza, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Balduque Martín, designada en turno de oficio, dirigida por el Letrado señor Castellanos Prats, contra don José-María Martínez Cervera, también mayor de edad, casado, taxista, en ignorado paradero, y declarado procesalmente rebelde en esta causa...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Balduque Martín, en nombre y representación de doña Amalia Fuentes Cabañero, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, don José-María Martínez Cervera, por cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, cinco años, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que les une, sin perjuicio del vínculo canónico, desestimando la otra causa alegada, sin dar lugar a los restantes pedimentos de la actora ni hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Barcelona, para lo que se libraré el correspondiente exhorto al Juzgado de igual clase de dicha capital.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor." (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, y sirva de notificación en legal forma al demandado señor Martínez Cervera, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 9.752

YECLA

Don Julio-Carlos Salazar Benítez, Juez de distrito de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido;

Por virtud del presente edicto queda sin efecto la requisitoria que referente al proceso Cristóbal Vicente Vicente, en el sumario 42 de 1981, sobre estafa, fue publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 119 del corriente año, por haber sido habido.

Dado en Yecla a veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio-Carlos Salazar. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 9.814

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado al número 192 de 1983, instado por el Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, contra don Constantino Alvarez Iglesias, vecino de Andorra (Teruel), calle Alcorisa, número 3, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los

bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Una cámara frigorífica, marca "Vedereca", de cuatro cuerpos o departamentos, de 2 x 1,20 metros aproximadamente; valorada en 30.000 pesetas.

Una cafetera de dos brazos, de la marca "Faema"; valorada en 45.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de septiembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de doña Agustina García Pascual, esposa del demandado, y en el domicilio de éste, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 8.579

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario sustituto del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 871 de 1984 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de junio de 1984. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; María del Carmen Gaspar Ladrero, como denunciante; Emilio Gaspar Berges, como perjudicado, y Julián García Romero, como denunciado, con residencia accidental en Meinfeld (Suiza), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián García Romero, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 4.000 pesetas de multa, indemnización a Emilio Gaspar Berges en la cantidad de 24.390 pesetas, más los intereses preceptivos, según Ley 77 de 1980, en su caso, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Rubricado.)

Y para que conste y para su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 9.602

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 498 de 1984 he acordado citar en el "Boletín

Oficial" de esta provincia a Santiago-Ramón Michel Gelos y a Helene Grammatico Arena, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) el día 20 de septiembre próximo y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por imprudencia, en calidad de perjudicados, debiendo hacerlo con los medios de prueba que intenten valerse.

Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.813

JUZGADO NUM. 3

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 92 de 1984, que se sigue en este Juzgado a instancia del Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador señor San Pío, contra don Clemente Martínez García, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Vanguard", de 24 pulgadas, en blanco y negro; valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Aspes", modelo 5240, de una puerta; en 8.000.

Una lavadora automática, marca "Crolls", modelo "Tossa"; en 12.000.

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en tela jaspeada de color marrón; en 10.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, 4.ª planta), he señalado el día 27 de septiembre próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Los bienes se encuentran en poder del depositario designado, don Antonio Tirado Bosqued, domiciliado en la calle Braulio Lausín, número 1.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

Núm. 8.239

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.048 de 1983 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de abril de 1984. — La señora doña María-José Gil y Corredera, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julia Tavares Pereira Semedo, de 20 años, soltera, camarera, natural de Mato Gege-

Santa Catalina (Cabo Verde), en ignorado paradero, como denunciante, y Alcides Gomes, de 27 años, soltero, sin profesión, natural de San Miguel Tarrafl (Cabo Verde), en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Alcides Gomes, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por la señora Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Julia Tavares Pereira Semedo, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 8.577

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 1.666 de 1983, sobre estafa, contra Josefa Alonso Rodríguez, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicha condenada, ha acordado la notificación y traslado a la misma, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de registro, 40 pesetas.

Tasa, previas y suspensión, 250.

Exhortos y cartas órdenes, 1.020.

Ejecución, 70.

Indemnizaciones, 1.690.

Reintegros, 680.

Pólizas Administración Justicia, 180.

Diets y locomociones acreditadas, 950.

Suman, 4.880.

6 % del importe de la tasación, 330.

Total general, 5.210 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada Josefa Alonso Rodríguez, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y asimismo comparezca para cumplir el arresto que le fue impuesto, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 8.241

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 371 de 1984 se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro, 40 pesetas; tramitación del juicio, 220; diligencias previas, 30; expedir dos despachos, 220; ejecución de sentencia, 70; tasación de costas, 106; pólizas de Mutualidad Judicial, 450; reintegros, 350; honorarios perito, 400. Total, 1.886 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista a la condenada Consuelo Gabarre Gabarre, en ignorado paradero, a la que corresponde pagar la cantidad de 943 pesetas, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban.

Núm. 8.237

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación y de requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 355 de 1984, sobre estafa, contra Nemesio Fernández Palazuelos, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 1.042 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Nemesio Fernández Palazuelos, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 8.818

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 130 de 1984, contra Miguel Tejero Monterroso, cuyo último domicilio lo tenía en calle Navas de Tolosa, núm. 23, 1.º izquierda, y actualmente en ignorado paradero, y en virtud de ser firme la sentencia, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

- Derechos de registro, 40 pesetas.
- Tramitación juicio, 220.
- Diligencias previas, 30.
- Cumplimiento despachos, 640.
- 6 % tasación costas, 1.330.
- Multa impuesta en sentencia firme, 6.000.
- Reintegros actuaciones, 400.
- Pólizas Administración Justicia, 810.
- Peritos en actuaciones, honorarios, 500.
- Dietas y locomoción funcionarios, 400.
- Indemnizaciones perjudicados, más el 10 %, 3.475.
- Total general, 12.915 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Miguel Tejero Monterroso, actualmente en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de seis días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 8.817

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de fecha en juicio de faltas núm. 2.097 de 1983, contra Esther Dillmeier, cuyo último domicilio lo tenía en calle Padre Manjón y actualmente en ignorado paradero, ha acordado la notificación y traslado a la misma, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

- Derechos registro, 40 pesetas.
- Tramitación juicio, 220.
- Diligencias previas, 30.
- Expedición despachos, 480.
- Ejecución sentencia, 70.
- 6 % tasación costas, 330.
- Total tasas, 1.170 pesetas.
- Multa impuesta en sentencia firme, 3.000 pesetas.

Reintegros actuaciones, 300.
Pólizas Administración Justicia, 450.
Peritos en actuaciones, honorarios, 720.
Total general, 5.640 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada Esther Dillmeier, actualmente en ignorado paradero, requiriéndola para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de seis días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.603

JUZGADO NUM. 7

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 465 de 1984, seguidos por hurto, contra José Porcel Ortiz, por el presente se cita a dicho denunciado, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el día 25 del próximo mes de septiembre y hora de las 11.50, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.604

JUZGADO NUM. 7

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.854 de 1983, seguidos por

daños en tráfico causados a Antonio Bernad Espín, contra Carlos-Jesús Gómez-Gracia López, por el presente se cita a este último, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el día 25 del próximo mes de septiembre y hora de las 11.30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.605

JUZGADO NUM. 7

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.717 de 1983, seguidos por estafa, contra José-Manuel Rodrigo Gómez, por el presente se cita a dicho denunciado José-Manuel Rodrigo Gómez, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el día 25 del próximo mes de septiembre y hora de las 12.00, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.827

CARIÑENA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por su señoría en juicio de faltas número 74 de 1984, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 17 de mayo de 1984, en Cariñena, se cita a John-Emile Glyn Roberts, como denunciado, a fin de que verifique su comparecencia ante la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de septiembre y hora de las 12.30 de su mañana, con objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio oral, advirtiéndole que en la tramitación del mismo se seguirán las normas contenidas en el Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de cédula de citación al mencionado denunciado en la actualidad en ignorado paradero, y de nacionalidad británica, expido y firmo la presente en Cariñena a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.